

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión
Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2022

Resolución de Admisión al Programa Xpande Digital

22 de septiembre de 2022

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria **XPANDE DIGITAL 2022** para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 07 de febrero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ref. BDNS nº 609066 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 24 de febrero de 2022.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa XPANDE DIGITAL** con fecha 22 de septiembre de 2022, de las siguientes empresas:

| SOLICITUDES ADMITIDAS | | |
|-----------------------|--|-------------------|
| Nº Orden SORTEO | Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX) | RAZÓN SOCIAL |
| 26º | SDE-REG-22-000000000002272 | LINEXTREMADURA SL |

Fases y financiación del programa

Fase de Asesoramiento: Gratuita para la empresa, incluye los servicios de asesoramiento, investigación de mercados e informes de participación, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio de España y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER), la Consejería de Economía Ciencia Agenda Digital de la Junta de Extremadura y Cámara de Comercio de España.

Fase de Ayudas: Importe máximo financiable 4.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Consejería de Economía Ciencia Agenda Digital de la Junta de Extremadura

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa XPANDE DIGITAL, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz, 22 de septiembre de 2022



D. Miguel Ángel Mendiano Calle
Director Gerente



Cámara de Comercio de Badajoz

Resolución de denegación al Programa Xpande Digital

22 de septiembre de 2022

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 07 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz ,ref. BDNS nº 609066 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa XPANDE DIGITAL de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo (especificar/desarrollar el motivo).

| SOLICITUDES NO ADMITIDAS | | | | |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|--|
| Nº Orden SORTEO | Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX | RAZÓN SOCIAL | MOTIVO DENEGACIÓN | |
| | | | Cód. | Observaciones |
| 25º | SDE-REG-22-000000000002267 | ERA EL PEÑASCO SL | 04 | Cancelación de participación voluntaria. |

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA

| Nº Orden SORTEO | Nº Registro SDE-REG-XX- XXXXXXXX | RAZÓN SOCIAL |
|----------------------------|---|---|
| 27º | SDE-REG-22-000000000002211 | HIDROENER OBRAS E INSTALACIONES SL |
| 28º | SDE-REG-22-000000000002040 | ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN SL |
| 29º | SDE-REG-22-000000000002479 | NEOFACIAL DENTAL SL |
| 30º | SDE-REG-22-000000000001975 | INNOVACIÓN, CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE SL |
| 31º | SDE-REG-22-000000000002153 | SG DRONES SOLUTIONS SL |
| 32º | SDE-REG-22-000000000001830 | MARÍA DEL CARMEN FLORES BARRANQUERO |
| 33º | SDE-REG-22-000000000002260 | INGENIERÍA Y DESARROLLOS DERIVADOS DEL CARBÓN SL |
| 34º | SDE-REG-22-000000000002083 | JOSÉ QUINTANA JUEZ |
| 35º | SDE-REG-22-000000000001825 | BERS CONSULTTEAM TRANSFORMACIÓN DIGITAL SL |
| 36º | SDE-REG-22-000000000002132 | AUREA CONSULTORES Y ASESORES SL |
| 37º | SDE-REG-22-000000000002255 | COHEXIONA CONSULTORES SL |
| 38º | SDE-REG-22-000000000002514 | STRATA PAVIMENTOS SL |
| 39º | SDE-REG-22-000000000002320 | ALQUEVA NATURAL SL |
| 40º | SDE-REG-22-000000000002204 | SERVICIOS AVANZADOS DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN SL |
| 41º | SDE-REG-22-000000000002499 | REPUESTOS PARA TU HOGAR SL |
| 42º | SDE-REG-22-000000000002165 | IRIS ASESORES Y CONSULTORES SL |
| 43º | SDE-REG-22-000000000002291 | SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL |
| 44º | SDE-REG-22-000000000002469 | TRANSPORTES CORCHERO RODRÍGUEZ SL |
| 45º | SDE-REG-22-000000000002399 | JOSEFA CARRETERO ROMANO |
| 46º | SDE-REG-22-000000000001695 | JOSÉ LUIS MORCILLO GARCÍA |
| 47º | SDE-REG-22-000000000002322 | AGRÍCOLA VILLANOVENSE SA |
| 48º | SDE-REG-22-000000000002147 | RUBIOMEDINA 3VENTS PRODUCCIONES Y EVENTOS SL |
| 49º | SDE-REG-22-000000000002292 | AYERIA SL |
| 50º | SDE-REG-22-000000000002344 | NARANJOS DEL JALON SL |
| 51º | SDE-REG-22-000000000002304 | RODATEX |
| 52º | SDE-REG-22-000000000002163 | ALZZA GLOBAL CONSULTING SL |
| 53º | SDE-REG-22-000000000002337 | JOSÉ ALBERTO MARTÍN GARCÍA |
| 54º | SDE-REG-22-000000000002307 | UAS GESTIÓN Y CONSULTORÍA SL |
| 55º | SDE-REG-22-000000000002485 | ADELA CALDERÓN MANZANO |
| 56º | SDE-REG-22-000000000001806 | ORTOPEDIA Y AYUDAS SL |
| 57º | SDE-REG-22-000000000002308 | NATALIA CRISTINA CONCEPCIÓN GRANDE |
| 58º | SDE-REG-22-000000000002463 | SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD |

| RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA | | |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| Nº Orden SORTEO | Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX | RAZÓN SOCIAL |
| 59º | SDE-REG-22-000000000002215 | SARA DURÁN MÁRQUEZ |
| 60º | SDE-REG-22-000000000001913 | CEDESA DIGITAL SL |
| 61º | SDE-REG-22-000000000002146 | RC & MEDIA COMUNICACIÓN SL |
| 62º | SDE-REG-22-000000000002321 | AGRIVISA SL |
| 63º | SDE-REG-22-000000000002458 | ASISTENCIA SANITARIA ARGAROT SL |
| 64º | SDE-REG-22-000000000002225 | PLUS SALUTE GLOBAL SL |
| 65º | SDE-REG-22-000000000002200 | SERVIACON ASESORES SL |
| 66º | SDE-REG-22-000000000002510 | PROTECTOR CACTUS SL |
| 67º | SDE-REG-22-000000000002019 | TOMÁS DURÁN RODRÍGUEZ |
| 68º | SDE-REG-22-000000000001689 | COMEX CONSULTING 2020 SL |
| 69º | SDE-REG-22-000000000002436 | RAUL MORALES BENÍTEZ |
| 70º | SDE-REG-22-000000000001798 | ANTONIO SERRANO SERRANO |
| 71º | SDE-REG-22-000000000002478 | CAROLINA CABALLERO PARRA |
| 72º | SDE-REG-22-000000000002214 | CGMGES SL |
| 73º | SDE-REG-22-000000000002209 | PROCAEX21 SL |
| 74º | SDE-REG-22-000000000002045 | STEP INNOVATION SL |
| 75º | SDE-REG-22-000000000001683 | DEHESA SAN SALVADOR SL |
| 76º | SDE-REG-22-000000000002103 | FAST FUEL SL |
| 77º | SDE-REG-22-000000000002216 | GUILLERMO REBOLLO MIRA |
| 78º | SDE-REG-22-000000000002104 | MARÍA BARCO ÁLVAREZ |

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios> sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y

Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 22 de setiembre de 2022



D. Miguel Ángel Mendiño Calle
Director Gerente
Cámara de Comercio de Badajoz